

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 16 DE ENERO DE 1992

Nº 21.953

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 50

(De 30 de diciembre de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA CAJA DE AHORROS."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 2

(De 8 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVIDOR PUBLICO."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 3

(De 8 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 5

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), CON EL SEÑOR JUAN L. SEVERINO, POR LA SUMA DE B/.225,123.00."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 15

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA EMPRESA TAIDOK ENTERPRISES, INC."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 16

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA EMPRESA SUPER MOTORES, S.A."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 1

(De 8 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 50 (De 30 de diciembre de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas para incrementar el patrimonio de la CAJA DE AHORROS."



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLÉE LEGISLATIVA

EL CONSEJO DE GABIENTE

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE AHORROS es una institución del Estado, con personería jurídica propia y autonomía en su régimen y manejo interno.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que la CAJA DE AHORROS, como una de las más importantes instituciones financieras hipotecarias del país, contribuye al desarrollo y fortalecimiento económico del Estado panameño.

Que el patrimonio de la Caja de Ahorros ha sufrido deterioro por operaciones y acciones realizadas y ejecutadas en administraciones anteriores al 20 de diciembre de 1989, cuyos efectos son de conocimiento de las Autoridades Judiciales competentes.

Que es de interés nacional que la Caja de Ahorros robustezca su patrimonio y consolide su solidez financiera.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión del 11 de diciembre de 1991, evaluó la actual situación de la Caja de Ahorros y ha recomendado el incremento de su patrimonio.

Que es obligante dotar a la Caja de Ahorros de aportes de capital adicionales para que continúe realizando sus programas de desarrollo nacional y de promoción de soluciones de vivienda.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo de Gabinete, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se establece un plan de aportes al patrimonio de la CAJA DE AHORROS hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/.56.000.000.00) recomendados por el Consejo Económico Nacional en su reunión del 11 de diciembre de 1991.

ARTICULO 2º: La CAJA DE AHORROS expedirá cuantos pagarés sean necesarios para documentar la obligación de la CAJA DE AHORROS de pagar las deudas de vigencia expirada que al 31 de diciembre de 1989 tenía la CAJA DE AHORROS para con las instituciones públicas descentralizadas del Estado Panameño.

Estos pagarés serán utilizados por las instituciones beneficiarias para pagar al Gobierno Central las sumas que éste, por cuenta de aquellas, pague o se obligue a pagar a las Instituciones Financieras Internacionales.

ARTICULO 3º: En adición a lo establecido en la Resolución de Gabinete No. 303 de 31 de octubre de 1991, la Nación, como tenedora de los mencionados pagarés, procederá a endosar los mismos a favor de la CAJA DE AHORROS, a título de aporte al capital de la Institución.

ARTICULO 4º: Se ratifica la Resolución de Gabinete No. 18 de 8 de febrero de 1991 mediante la cual se le transfirieron a la CAJA DE AHORROS, a título de aporte a capital, los polígonos de los terrenos descritos en los acápite a), b), d), y f) del Artículo 3 de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991 y, por lo tanto, se instruye al Ministro de Hacienda y Tesoro para que los traspase a la CAJA DE AHORROS.

ARTICULO 5º: Se autoriza e instruye a transferir a la CAJA DE AHORROS, en concepto de aporte a capital, los fondos que por CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.5.000.000.00) restan del préstamo 525-HG.012 otorgado a la República de Panamá por LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (A.I.D.), con el fin de que sean destinados a préstamos para adquisición de viviendas.

ARTICULO 6º: El Estado hará un aporte adicional a capital por un monto de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3.000.000.00), con cargo a las cuentas por pagar que a favor del Tesoro Nacional mantiene la CAJA DE AHORROS.

Esta medida deberá hacerse efectiva antes del 31 de diciembre de 1991. Se faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro para que determine el mecanismo más idóneo a fin de dar cumplimiento a esta medida.

ARTICULO 7º: Se autoriza al Banco Nacional de Panamá para que reciba de la Caja de Ahorros pagarés emitidos por el Estado para el pago del Décimo Tercer Mes en los años

de 1988 y 1989, en pago de los depósitos efectuados por el Banco Nacional de Panamá, en la Caja de Ahorros durante el año de 1990.

ARTICULO 8º: Se establece un término máximo de 90 días para el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto a las que no se les haya señalado un plazo determinado.

ARTICULO 9º: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 10º: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD

Ministro de Planificación y
Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 2

(De 8 de enero de 1992)

"Por el cual se crea el programa de retiro voluntario del Servidor Público."

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía adoptado por el Gobierno Nacional requiere de un nuevo esque-

ma organizativo y funcional en todas las dependencias públicas.

Que es menester que el Estado reoriente su funcionamiento y garantice la óptima utilización de sus recursos.

Que la modernización del Estado conlleva al fortalecimiento de las áreas funcionales que son fundamentales y plantea la reestructuración de aquellas funciones consideradas no estratégicas para el cumplimiento del nuevo papel que deberá asumir un Estado moderno.

Que como producto de esta tarea surgirán posiciones que podrán ser eliminadas de la estructura de personal, por lo que será necesario la creación de un Programa de Retiro Voluntario de conformidad con el Artículo 170 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1991. La opción del servidor público de acogerse a este programa será una decisión libre y personal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer, para la vigencia presupuestaria de 1992, el Programa de Retiro Voluntario del servidor público. El mismo tiene por objeto el Retiro Voluntario de los servidores públicos mediante el pago de indemnización equivalente a doce meses de salario y al XIII mes proporcional que le corresponda. El pago del XIII mes proporcional estará sujeto a las deducciones establecidas por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos que deseen acogerse al Programa de Retiro Voluntario, incluyendo aquellos que laboren en empresas estatales que serán objeto de privatización, deberán tener un mínimo de un año de estar prestando servicios al Estado.

ARTICULO TERCERO: No podrán acogerse a este Programa de Retiro Voluntario:

- a. Personal del Servicio Exterior.
- b. Funcionarios del Organismo Judicial y del Ministerio Público.
- c. Funcionarios que ocupen cargos de elección popular.
- d. Miembros de la Fuerza Pública.
- e. Miembros Permanentes del Cuerpo de Bomberos.
- f. Personal Docente.
- g. Servidores Públicos del Régimen Municipal.
- h. Funcionarios cuyos puestos son esenciales para la prestación de los servicios de salud.
- i. Servidores públicos que prestan servicios temporales al Estado.
- j. Servidores públicos que ocupen puestos esenciales para el buen funcionamiento de

la Administración del Estado.

ARTICULO CUARTO: Los servidores públicos que presten servicios en entidades estatales, que tengan un régimen laboral especial podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete. De hacerlo, la entidad estatal de que se trate le pagará la indemnización prevista en el Artículo primero del presente Decreto, o a opción del servidor público, la suma que conforme al régimen laboral pertinente le correspondería recibir en el supuesto de que hubiere renunciado.

ARTICULO QUINTO: En un término máximo de treinta días calendario, después de la aprobación de su solicitud y emitida la Resolución de su renuncia para acogerse al programa de Retiro Voluntario, el servidor público recibirá la totalidad del monto correspondiente al pago de sus derechos, tal como lo establece el Artículo Primero de este Decreto.

Las vacantes producto de tales retiros serán eliminadas de la estructura de puestos de cada entidad.

ARTICULO SEXTO: Corresponderá al Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con todas las instituciones del sector público, instrumentar el Programa de Retiro Voluntario.

ARTICULO SEPTIMO: Las instituciones del sector público tendrán la responsabilidad de acatar y ejecutar las acciones del Programa de Retiro Voluntario.

ARTICULO OCTAVO: El servidor público interesado en acogerse al Programa de Retiro Voluntario deberá llenar una solicitud a través de un formulario especial que le será proporcionado por la Institución correspondiente. Esta será una decisión libre y personal del funcionario público.

La solicitud será procesada de forma inmediata y se procederá a informar al interesado del monto de la indemnización que le corresponda. De estar de acuerdo con el monto que se determine, el interesado firmará conforme.

ARTICULO NOVENO: La Autoridad Nomina-dora de la institución tiene la potestad de aprobar o rechazar, en un término máximo de quince días, la solicitud de Retiro Voluntario, previa determinación de si el puesto es o no esencial.

ARTICULO DECIMO: Será responsabilidad de cada institución mantener un número de puestos necesarios para la realización de las

funciones esenciales que le competen.

ARTICULO UNDECIMO: El Programa de Retiro Voluntario será de carácter temporal y estará vigente durante el año 1992.

Este Programa se pondrá en ejecución una vez se cumpla con la disponibilidad de los recursos que constituirán el Fondo de Retiro Voluntario.

Este Fondo estará conformado, tal como lo establece el Artículo 170 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1991, por el saldo no comprometido de las posiciones que serán eliminadas; por recursos provenientes de instituciones Financieras Internacionales y los ahorros que produzca, el Estado como patrono, en concepto de aportes al Seguro Social, Seguro Educativo, Riesgos Profesionales, Fondo Complementario y XIII mes proporcional.

ARTICULO DUODECIMO: El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro., a.i.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 3

(De 8 de enero de 1992)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus Facultades Constitucionales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa, a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la siguiente partida en el Arancel de Importación, la cual dirá así:

PARTIDA:	DESCRIPCION:	TASA:
73.27.07.00	Mallas hexagonal a doble torsión, de alambre galvanizado, recubierto o no con material plástico (GAVIONES)	10%

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente DECRETO DE GABINETE a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 5

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), con el señor JUAN L. SEVERINO, por la suma de B/.225.123.00."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con el señor JUAN L. SEVERINO, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTITRES BALBOAS CON 00/100 (B/.225.123.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 15**

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la empresa TAIDOK ENTERPRISES, INC."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa TAIDOK ENTERPRISES, INC., para la adjudicación de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS CON 88/100 (B/.786,191.88), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación;

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No. 07-91 el 11 de septiembre de 1991, la cual fue adjudicada por el Comité Ejecutivo del INTEL mediante la Resolución No. 82-91 de 27 de noviembre de 1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación ha sido cargada a la Partida Presupuestaria No. 2.74.1.3.0.01.01.314.9006 de la vigencia fiscal de 1991;

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con la empresa TAIDOK ENTERPRISES INC, para la adjudicación de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS CON 88/100 (B/.786,191.88), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación.

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a

regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 16**

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la empresa SUPER MOTORES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa SUPER MOTORES, S.A., para la adjudicación de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 25/100 (B/.489,400.25), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación;

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No. 07-91 el 11 de septiembre de 1991, la cual fue adjudicada por el Comité Ejecutivo del INTEL mediante la Resolución No. 82-91 de 27 de noviembre de

1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación ha sido cargada a la Partida Presupuestaria No. 2.74.1.3.0.01.01.314.9006 y 2.74.1.3.0.01.02.314.9007 de la vigencia fiscal de 1991;

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con la empresa SUPER MOTORES, S.A., para el suministro de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON VEINTICINCO/100 (B/.489,400.25), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación.

ARTICULO 2º: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORDMinistro de Planificación y
Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

DECRETO DE GABINETE Nº 1

(De 8 de enero de 1992)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION**EL CONSEJO DE GABINETE**

En uso de sus Facultades Constitucionales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación, la cual dirá así:

<u>PARTIDA:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>TASA:</u>
84.53.00.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE INFORMACIONES SOBRE SOPORTE EN FORMACODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO DE ESTAS INFORMACIONES NO ESPECIFICADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS (+).	5%

ARTICULO SEGUNDO: Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación, las cuales dirán así:

<u>PARTIDAS:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>TASA:</u>
84.55.01.00	Para las máquinas y aparatos de la partida 84.53.00.00	5%
84.55.80.00	Otros	27.5%
92.12.80.01	Discos, cintas y demás soportes grabados para má-	

	quinas automáticas para tratamiento de la información.	10%
92.12.80.02	Discos, cintas y demás soportes sin grabar para máquinas automáticas para tratamiento de la información	5%
92.12.80.99	Los demás	27.5%

ARTICULO TERCERO: Elimínense las sub-partidas 84.55.00.00 y 92.12.80.00 del arancel de importación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Panamá, 8 de enero de 1992

YO, SIMON GONZALEZ QUINTERO, con cédula de identidad personal No. 9-66-855, vendí la abarrotería y Carnicería denominada **EL PINAL**, ubicada en calle 9a. Río Abajo No. 2663, a la señora CAMILA RODRIGUEZ (USUAL) CAMILA GONZALEZ QUINTERO, con cédula No. 9-35-402. L-214.164.86

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 535 del 20 de noviembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito Notarial de Panamá, inscrita a Ficha 215706, Rollo 34120, Imagen 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad anónima denominada **CITY PARK, S.A.** el 23 de diciembre de 1991.

L-213.711.31

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que mediante Escritura Pública 5268, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he comprado al señor TSANG KWOK WING, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL APERITIVO**, ubicado en calle José María Torrijos y entrada de Villavieja, quien se lo había comprado a su propietaria ALICIA TSE KONG, mediante Escritura 4714, también expedida en la Notaría Undécima del Circuito y estaba amparado con la licencia Comercial Tpo. B. #38361,

debidamente Registrada en la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias

Fdo. TSANG WING

HUNG

Ced. N-17-668

L-213.779.41

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público, que he comprado al señor Camilo Espino Rodríguez, con cédula 7-46-399, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LEYANIS**, ubicado en Bocaneta Caja # 168, corregimiento de San Francisco, por medio de la Escritura 11.645 del 27 de diciembre de 1991, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. JULIO DAM KAM

Cédula 4-139.2188

L-214.445.52

Segunda Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.387 de 16 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 172143, Rollo 34154, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FINLAY VENTURES CORP.** Panamá, 2 de enero de 1992

L-214.092.85

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.191 de 10 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 006965, Rollo 34151, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FIRST QUALTOR, INC.** Panamá, 2 de enero de 1992.

L-214.092.85

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.306 de 12 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 117566, Rollo 34158, Imagen 0178 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OBERRHEIN FINANZGESELLSCHAFT, S.A.** Panamá, 3 de enero de 1992

L-214.092.85

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RUMAGEST S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9557, del 10 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 097089, Rollo 9492, Imagen 0022 el día 16 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5873 de 19 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública No. Once del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 097089, Rollo 34185, Imagen 0054, el día 2 de enero de 1992.

L-214.305.11

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SOUTH AMERICAN FINANCE & INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1313 del 28 de junio de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 305, Folio 101 y Asiento 66.945 el día 2 de julio de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.202 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública No. Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003701, Rollo 34188, Imagen 0023, el día 3 de enero de 1992.

L-214.305.11

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PAJUMA INVEST-**

MENT INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 13.534, del 19 de noviembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 141397, Rollo 14547, Imagen 0196 el día 22 de noviembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.204 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública No. Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 141397, Rollo 34172, Imagen 0123, el día 31 de diciembre de 1991.

L-214.305.11

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1000

CERTIFICA

Que la sociedad **ALFIE PROPERTIES, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 113134, Rollo 11208, Imagen 14, desde

el treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9225 de 22 de noviembre de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 34006, Imagen 67 de la Sección de Micropelículas Mercantiles desde el 6 de diciembre de 1991.

Que sus Directores son

1- Alfredo Luis Maduro
2- Oswaldo Elías Maduro Lindo
3- Deborah Zeimetz de Maduro

Que sus dignatarios son:
Presidente - Alfredo Luis Maduro
Tesorero - Oswaldo Elías Maduro Lindo
Secretario - Deborah Zeimetz de Maduro

Que la representación legal la ejercerá la ejercerá

El Presidente en su falta el Vicepresidente o el que designe la Junta Directiva.

Que su capital es de --- 10.000.00 dólares ameri-

cano.

Que su domicilio es Panamá

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las 10-45-58.8 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L-214.173.85

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 14144 de 26 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de enero de 1992 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 192703, Rollo 34244, Imagen 0063, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIOCELL TRADE CORP.**

L-213.1564

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 132

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **ROGER LOPEZ ARAUZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Bocas del Toro, portador de la cédula de Identidad Personal No. 1-24-1831.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 24 NORTE, de la Barriada LA REVOLUCION, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará una construcción, distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104

Propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 17.0 Mts.

OESTE: Calle "24" Norte con 17.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (552.50 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.
La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) **SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO**

Alcalde

(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro
Mpal
L-214.325.65

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I, Chiriquí

EDICTO No. 252-91

El suscrito Funcionario Sustanciado de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ERVIN A. ANTON MENDOZA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de LA ESTRE-

LLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-238-352, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29825 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Has.+ 7.195.26 M2, ubicada en SIOGUI ARRIBA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Vereda ciega
SUR: Andrés Ortiz
ESTE: Pedro Pablo Meneses, Pedro Gómez
OESTE: Efraín Montenegro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 1991

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador

DILA FISTONICH DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.

L-211.049.16

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 128

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **ERNESTO NEMESIS ANGELO DE ICAZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio químico, con residencia en Aguadulce, Barriada Del Carmen, Pacifi, Teléfono No. 53-1220 (Familiar) portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-246-238

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA, ha so-

licitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALE "J" OESTE, de la Barriada FUERA DE PARCELACION, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará una construcción, distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocupado por: Valeria de Castillo con 2.50 Mts.
SUR: Calle "J" Oeste con 22.50 Mts.

ESTE: Finca 92.961, Rollo 2507, Doc. 4, Prop. de Ernesto Nemesio Angelo de Icaza, con 30.00 Mts.
OESTE: Calle 30 Norte con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento treinta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (131.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos noventa y uno -
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-211.817.48
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I, Chiriquí

EDICTO No. 248-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora **FELICITA ESPINOSA QUIEL**, vecina del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-127-1864, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-20106 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha.+0638.99 M2, ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Virguelina de Pitti SUR: Tomás Lara C.
ESTE: Camino a Potrerillos Abajo
OESTE: Brazo del Río David

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-210.237.20
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I, Chiriquí
EDICTO No. 249-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora **CARMEN CABALLERO RIOS Y OTROS**, vecina del Co-

regimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-142-2161, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28955 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha.+ 7885.96 M2, ubicada en SAN MIGUEL, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Cruz Jiménez Quiel
SUR: Camino de San Miguel a Santa Marta
ESTE: Sebastián Ríos
OESTE: Templo Cristiano de La Asamblea de Dios Dionisio Atencio
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de GOMEZ, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 5 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
DILIA FISTONICH DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-210.321.85
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I, Chiriquí
EDICTO No. 250-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **RUBEN OSCAR MORALES RIOS** vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-110-827, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30247 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie

de 0 Has.+ 8156.10 M2, ubicada en BRAZOS DE GARICHE, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Abraham Serrano
ESTE: Quebrada sin nombre, Rubén O. Morales
OESTE: Abraham Serrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de VOLCAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 6 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-210.502.98
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I, Chiriquí
EDICTO No. 253-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL ANTONIO REYES ZAPATA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-2343, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-20795 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 Has.+5.539.02 M2, ubicada en CHORCHITA, Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Esther R. de Alvarez, servidumbre de entrada
SUR: Manuel Antonio Reyes Zapata, Zoilo Camargo

ESTE: Florencio Ortega, Valerio Sánchez
OESTE: Domingo Montero, Esther R. de Alvarez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-210.770
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I, Chiriquí
EDICTO No. 255-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **LUCINIO CHAVEZ ESPINOSA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-180-437, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30084 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 Has.+8959.27 M2, ubicada en ALTO QUIEL, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Felicio Quiel, Aquilino Corella
SUR: Camino Real
ESTE: Maximiliano Corella
OESTE: Bienvenido Elizondro, Pedro Peralta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de

CAÑAS GORDAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador DILIA F. DE ARCE Secretaria Ad-Hoc. L-211.144.66 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 1, Chiriquí EDICTO No. 251-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor RUBEN OSCAR MORALES RIOS, vecino de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-110-827, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30246 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Has.+7225.50 M2, ubicada en BRAZO DE GARICHE, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Benedicto Valdés
SUR: Luis Antonio Morales
ESTE: Camino de Volcán a Santa Rosa
OESTE: Rubén O. Morales
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de VOLCAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador DILIA FISTONICH DE ARCE Secretaria Ad-Hoc. L-210.503.29 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera EDICTO No. 104

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor PRUDENCIO PRADO GIL, panameño, mayor de edad, soltero, oficio agricultor, con residencia en el Corregimiento de La Mendoza, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-218-2200.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL CRISTIANO, de la Barriada EL CAMPESINO, Corregimiento COLON, donde se llevará una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Cristiano con 30.0 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Ocua, por Argelis Ma. Caballero, con 30.00 Mts.
ESTE: Calle El Tambo con 22.50 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Ocua, por Saturnino Aguirre con 22.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuen-

tran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos noventa.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO Alcaldé (Fdo.) JRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos noventa.- Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-214 399.71 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas, Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 15-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JULIO CELSO ESCOBAR CAMAÑO, vecino de LA PITA DE CALIDONIA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-64-322, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7708 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Has.+5267.24 M2, ubicada en LA PITA DE CALIDONIA, Corregimiento CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Silvano Escobar y Felipe Escobar
SUR: Camino a La Pita y a Soná
ESTE: Bernardino Pineda y Gabino Pineda
OESTE: Felipe Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc. L-363848 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas, Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 28-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ZACARIAS ROBLES RODRIGUEZ, vecino de GUARUMALITO, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-113-98, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6706 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has.+3714.50 M2, ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento GUARUMAL, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Oriana Herrera de González, Domingo Robles Rodríguez
SUR: Río San Antonio de la Montaña
ESTE: Celestino Calles y José Tolino Bonilla
OESTE: Oriana Herrera de González y Nicolás Camargo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de octubre de 1991

ING. MATEO VERGARA

GUERRERO Funcionario Sustanciador ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc. L-293860 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas, Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 103-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FLORIPA ABREGO ROMERO, vecino de SAN MARTIN, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-118-2730, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8003 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 Has.+3076.62 M2, ubicada en GUARUMAL, Corregimiento GUARUMAL, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Teodora Canto y Gloria Stella Vargas
SUR: Guido Martinelli
ESTE: Teodora Canto
OESTE: Gloria Stella Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc. L-217037 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No.

2. Veraguas,
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 152-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **JOSE MARIA ATENCIO MOJICA**, vecino de SALITRE, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-123-1364, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5819 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+5973.29 M2, ubicada en SALITRE, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Salitre a La Valdez
SUR: Camino La Valdez al Junquillo, y Hemelao Rudas
ESTE: Camino de El Salitre a La Valdez
OESTE: Lupercio Hidalgo y Mario Hidalgo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de septiembre 1991.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-217579
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No
2. Veraguas,
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 153-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Refor-

ma Agraria en la Provin-
cia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **JOSE AIZPRUA CISNEROS Y OTKOS**, vecino de SAN ANTONIO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-117-2103, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8105 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+2860.734 M2, ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Crescencio Guevara y Francisco Palacios
SUR: Ernesto Rodríguez
ESTE: Crescencio Guevara
OESTE: Servidumbre - Crescencio Guevara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-217580
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No
2. Veraguas,
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 154-91

Sustanciador de la Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **JULIO GUEVARA MUÑOZ**, vecino de BARRO BLANCO, Distrito de RIO DE JESUS, portadora de la cédula No. 9-120-226, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7162 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has.+6273.90 M2, ubicada en BARRO BLANCO, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Julio Guevara Muñoz
SUR: Guillermo Aguirre
ESTE: Miguel Ortiz, y Rafael Mendoza
OESTE: Bernardo Mela y Asentamiento Campesino 3 de Mayo de Maquencal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de septiembre 1991.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-217616
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No
2. Veraguas,
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 158-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **ADELA CASTILLO MADRID**, vecina de RINCON SUCIO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-114-466, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4341 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+6,246 01 M.C., ubicada en RINCON SUCIO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Rincón o Barrera
SUR: Irene Batista
ESTE: Camino de Rincón Sucio a La Pacora
OESTE: Samuel Camarena - Quebrada el Rincón o Barrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-217623
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No
2. Veraguas,
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 159-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria en la Provin-
cia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **ADELA CASTILLO MADRID** vecina de EL BARRO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-114-466, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-3582 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+7004.57 M.C., ubicada en EL BARRO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Angel Castillo y Bienvenido Bonilla
SUR: Camino de Rincón de San Pedro a otras fincas
ESTE: Bienvenido Bonilla y Demetrio Batista
OESTE: Angel Castillo y otros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc.
L-217622
Única publicación